



1. Recepción Facturas Electrónicas y demás documentos para pago

Número de Radicado

1-2022-066604

Fecha de Radicado

18/08/2022 09:53

Fecha de Presentación

18/08/2022 09:53

Interesado - Facturas Electrónicas

° Tipo Documento : **NIT** ° Identificación del Contratista : **901323235**

° Nombre del Contratista : **CONSORCIO SONDA CENTRO ALTERNO MHCP 2019** ° Dirección del Contratista : **AUT NORTE 118 68**

° Correo Electrónico donde desea recibir la respuesta : **facturacion.co@sonda.com**

° Digite su correo nuevamente : **facturacion.co@sonda.com**

RECEPCIÓN FACTURAS ELECTRÓNICAS

° ¿Está corrigiendo una factura ya radicada anteriormente? : **NO**

° Nro. Contrato : **31.013-2019** ° Nro. Factura : **FE62** ° Fecha Factura : **17/08/2022**

° Concepto de la factura : **Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del 01 al 31 de Julio 2022**

Periodo del Servicio:

° Año : **2022** ° Mes : **07**

° Nombre del Supervisor en el Ministerio de Hacienda : **Noe Hernandez**



Mención Legal: La responsabilidad por la recolección, entrega y validez de la información requerida es responsabilidad exclusiva del Contratista

Expone / Solicita

Observaciones

Presentación electrónica del Trámite 1. Recepción Facturas Electrónicas y demás documentos para pago

Asunto

Contratista: CONSORCIO SONDA CENTRO ALTERNO MHCP 2019 - Nro. contrato: 31.013-2019 -
Concepto factura: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del 01 al 31 de Julio 2022
- Supervisor: Noe Hernandez

Casos seleccionados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6C- 38 Bogotá D.C., Colombia www.minhacienda.gov.co -
relacionciudadano@minhacienda.gov.co Telefonos: Fuera de Bogotá 01-8000-910071
Código Postal 111711 Bogotá (+57 1) 3 81 17 00 Fax (+57 1) 3 81 21 83 NIT:
899.999.090-2 Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

º A) DOCUMENTOS AL PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA:

Es obligatorio presentar la Representación Gráfica de la Factura Electrónica, los demás documentos son opcionales.

Documentos requeridos adjuntados

º 1. **Representación gráfica de la factura electrónica (Archivo en PDF):** Documento adjuntado

ad09013232350172200000201 (1).pdf

Identificador: Jx/H8LVw/q1fUmGrXeXknBxp9qU=

º 3. **Reporte Olimpia Factura Electrónica (Archivo en PDF):** Documento adjuntado InformeEjecucionSupervision-

Julio2022-SGR.pdf

Identificador: jmJC2VTvXHNI8Ow+rLE8cfP2qn8=

º 2. **Factura Electrónica en formato de generación (Archivo en XML en estándar DIAN):** Documento adjuntado

fv09013232350172200000194.xml

Identificador: +X57eOVlrkvrVzcxBTd3vXxipM=

º 4. **Certificación del pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Archivo PDF):** Documento adjuntado

parafiscales MHCP agosto.pdf

Identificador: 8JJZlbCFLY6ryuFZ6PdKI3FR3hQ=

º 5. **Informe de ejecución o acta de entrega (Archivo en PDF):** Documento adjuntado

InformeEjecucionSupervision-Julio2022-SGR.pdf

Identificador: jmJC2VTvXHNI8Ow+rLE8cfP2qn8=

Avisos legales

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de bases de datos personales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público obtenidas con ocasión del desarrollo de las funciones legales y constitucionales, y podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Así mismo y de conformidad con la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, de Protección de Datos de Carácter Personal, o las que hagan sus veces, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual manera podrá descargar y consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el link : www.minhacienda.gov.co/webcenter/wccproxy/d?dDocName=WCC_CLUSTER-104160

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6C- 38 Bogotá D.C., Colombia www.minhacienda.gov.co -

relacionciudadano@minhacienda.gov.co Telefonos: Fuera de Bogotá 01-8000-910071

Código Postal 111711 Bogotá (+57 1) 3 81 17 00 Fax (+57 1) 3 81 21 83 NIT:

899.999.090-2 Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En jornada continua

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HE8h 37zg K7l Hpf 6SNP dqxr 5BQ=

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Codigo:	Apo.4.1.4Fr002
	Fecha	19/11/2012
	Version	5

Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS	RADICADO No.: CP - 874/2020/FACTELEC	CONS 32
--	--------------------------------------	---------

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 31 . 013 - 2019

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 901323235


Radicado: 2-2022-044027
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022 11:48

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SITIO ALTERNO DE LA ENTIDAD CONFIGURADO EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS Y APLICATIVOS CRÍTICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 30/09/2019

No.Compromiso 15719

NOMBRE CONTRATISTA CONSORCIO SONDA - CENTRO ALTERNO MHCP 20

VALOR DEL CONTRATO 240,051,900.00 ADICIONALES 321,136,097.31 VR CONTRATO MAS ADICIONES 561,187,997.31

FECHA DE INICIO: 01/10/2019

FECHA DE TERMINACION: 30/11/2022

TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

I.B.C.	SALUD	PENSION	A.R.L.

Adiciones y/o Cesiones del Contrato

Adicion No. 1 Fecha Adicion 19/03/2021 Desde 31/12/2020 Hasta 31/07/2022 Tiempo Adicion 1 anos - 7 meses y 1 dias Objeto: OTROSÍ 1 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA HASTA POR LA SUMA DE \$112.024.220,00 PARA EL PRESUPUESTO SGR CONTRATO 31.013-2019 Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.

Adicion No. 2 Fecha Adicion 23/09/2021 Desde Hasta Tiempo Adicion Objeto: OTROSÍ 2 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA HASTA POR LA SUMA DE 145.098.037,31 Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.

Adicion No. 3 Fecha Adicion 28/07/2022 Desde 01/08/2022 Hasta 30/11/2022 Tiempo Adicion 0 anos - 3 meses y 30 dias Objeto: OTROSÍ 3 MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE ADICIONA EL VALOR HASTA POR LA SUMA DE \$638.601.808,00, Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA ¿DURACIÓN DEL CONTRATO¿, CUARTA ¿VALOR DEL CONTRATO¿ Y SEXTA ¿DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL¿ DEL CONTRATO 3.313.-2019 ¿ 31.013-2019.

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO								
Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion	Vr.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amor Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	FE62	CONDICION DE PAGO	SERVICIO SITIO ALTERNO JULIO 2022	13,448,285.71	19 %	2,555,174.28		16,003,459.99
			TOTALES	13,448,285.71		2,555,174.28		

TOTAL A PAGAR 16,003,459.99

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL JULIO DEL AÑO 2022

PLANILLA No. CERTIFICADO

Anexos y No. de Folios

Factura 1 Cuenta de Cobro

Otros Anexos o Folios 5 Entrada a Almacen

Declaracion juramentada Seguridad Social

Constancias de pago de la seguridad social 1

Total de Folios Anexos 7

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 22 dias del mes de Septiembre del año 2022

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: NOMBRE: NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ CARGO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CEDULA: 79358551

FIRMA: NOMBRE: JAIME ALBERTO MOLINA SUAREZ CARGO: ASESOR SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS CEDULA: 79279559

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 2

CONTENIDO DEL INFORME

1.	Condiciones del Contrato	1
2.	Objeto del Contrato	1
3.	Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados.....	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 31.013-2019
 Nombre del Contratista: CONSORCIO SONDA - CENTRO ALTERNO MHCP 2019
 Periodo informe: julio 2022
 Supervisores: Jaime Alberto Molina Suárez
 Noé Hernández Rodríguez
 Área perteneciente: Dirección de Tecnología

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el servicio de Administración y Operación del Sitio Alterno de la entidad configurado en la nube para los servicios y aplicativos críticos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Mediante oficio No. 2, con fecha 23 de septiembre del 2021, se incluyó nuevamente el servicio de administración, operación y mantenimiento en funcionamiento de la contingencia del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR. El servicio se reinicia a partir del 23 de septiembre del 2021, fecha en la cual se realizó el registro presupuestal de la adición.

1. Administrar, operar y mantener en funcionamiento la contingencia del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR

Avance:

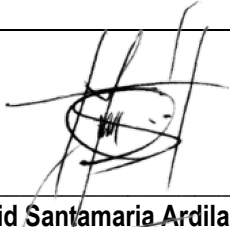
El servicio presentó la siguiente disponibilidad durante este periodo

	DESCRIPCIÓN	Julio 2022			
		horas- mes	horas- indispon.	% Disponib.	% descuento
1	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR	744	0	100,00%	0,0%

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 2

Productos.

DESCRIPCIÓN		Julio 2022			
SERVICIO CENTRO ALTERNO DE DATOS		% Disponibilidad.	% descuento	Descuento (\$)	Total a pagar
1	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR	100,00%	0%	\$ 0	\$16.003.460,00
Total Servicio mensual Centro de Datos Alterno				\$ 0	\$16.003.460,00


Yesid Santamaria Ardila.
Representante Legal
CONSORCIO SONDA - CENTRO ALTERNO MHCP 2019

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

Jaime Alberto Molina Suárez
Asesor Subd. Admón. Recursos Tecnológicos
SUPERVISOR

Noé Hernández Rodríguez
Subdirector Admón. Recursos Tecnológicos
SUPERVISOR

CONSORCIO SONDA CENTRO
ALTERNO MHCP 2019

AUT NORTE 118 68

Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia

NIT 901323235 - 9

Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764022468561 del 07/12/2021 al 07/06/2023
Habilita numeración de:
FE-43 al FE-100

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

RESPONSABLE IVA - NO GRANDE CONTRIBUYENTE ACTIVIDAD ECONOMICA: 6202 TARIFA ICA:6,9*1000 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA MIEMBRO: SONDA DE COLOMBIA S.A.: 95% NIT 830.001.637-7 SONDA S.A.: 5% NIT 900.911.409-2					Factura Electronica de Venta No. FE62				
Cliente: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					Fecha de emisión: 17/08/2022 08:35:37 AM				
NIT 899999090 - 2					Fecha de validación DIAN: 17/08/2022 10:34:08 AM				
Dirección: CR 8 6 C 38					Fecha de vencimiento: 16/09/2022				
Código Cliente: 01					Plazo (Días): 30				
Teléfono: 3811700					Código de Moneda: COP				
Dirección Despacho:					Tasa de Cambio:				
Contacto:					Orden de Compra: 31.013-2019				
Ciudad: Bogotá, D.C					Remisión:				
Departamento: Bogotá					Pedido:				
País: Colombia					Asesor:				
					Aviso de Recibo:				
Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	001	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del 01 al 31 de Julio 2022	1,00	unidad	COP 13,448,285.71	COP 0.00	IVA(19%)		COP 13,448,285.71

Total de items: 1
Observaciones: CONTRATO 3.313-2019 PGN 31.013-2019 SGR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 // FAVOR NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A ESTA FACTURA SOBRE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SONDA DE COLOMBIA S.A., ES AUTORRETENEDOR RESOLUCIÓN 494 ENERO 27 2014 #S13-01-01-000;31.013-2019;noe.hernandez@minhacienda.gov.co#\$
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Crédito

Subtotal:	COP 13,448,285.71
------------------	-------------------

IVA(19%)	COP 2,555,174.28
----------	------------------

Impuestos:	COP 2,555,174.28
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 16,003,459.99
Neto a pagar	COP 16,003,459.99

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE c0a18186c8eaf43165eb7763f2b59fc662e2187f2db6deb92cb6c80ad207522070de11f557f6a83fcb095a1a4bd27



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA DE COLOMBIA S.A. (La Compañía)
Nit. 830.001.637-7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia*.
6. La Administración de **SONDA DE COLOMBIA S.A.** solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de las planillas de pago de los siete (7) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, siendo la planilla No. 9438505624 pagada en el mes de agosto de 2022 la última verificada, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

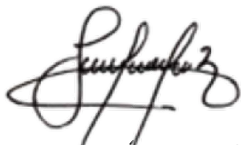
CERTIFICO QUE:

1. La auditoria de los estados financieros de Sonda de Colombia S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.

2. De acuerdo con los registros contables y con la planilla única de pago que he tenido a la vista con corte 31 de julio de 2022, la Compañía ha realizado el pago de las liquidaciones por los últimos siete meses, por concepto de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación), con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. De acuerdo con la planilla única de pago radicada bajo el No. 9438505624, la compañía ha realizado el pago de la liquidación correspondiente al mes de julio de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de agosto de 2022 por concepto de salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo a registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA DE COLOMBIA S.A. (La Compañía)
Nit. 830.001.637-7

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
6. La Administración de **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de la planilla de pago del mes de julio de 2022, pagada en el mes de agosto de 2022, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de SONDA DE COLOMBIA S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.

2. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.
3. De acuerdo con la planilla única de pago radicada bajo el No. 9438505624, la compañía ha realizado el pago de la liquidación correspondiente al mes de julio de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de agosto de 2022 por concepto de salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo a registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA S.A. (La Compañía)
Nit. 900.911.409-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia*.
6. La Administración de **SONDA S.A.** solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de las planillas de pago de los siete (7) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, siendo la planilla del mes de julio de 2022, pagada en el mes de agosto de 2022 la última verificada, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

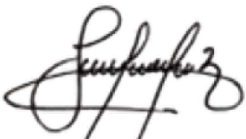
CERTIFICO QUE:

1. La auditoria de los estados financieros de Sonda S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.

2. De acuerdo con los registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista, he verificado el pago efectuado por la Compañía, durante los siete (7) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, por concepto de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.
3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo a registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022 por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

LUZ ALBA PÉREZ BURGOS
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
SONDA S.A. (La Compañía)
Nit. 900.911.409-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigirse al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable. Así las cosas, la información certificable debe poder ser extraída directamente del sistema contable, con lo cual se cumple su objeto y por ende se pueden generar los efectos de la función de certificación – fe pública.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia.
5. Para efectos de esta certificación la Revisoría Fiscal realizó los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Colombia.
6. La Administración de **SONDA S.A.**, solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación, donde realizaremos los siguientes procedimientos:
 - a. Verificación de la planilla del mes de julio de 2022, pagada en el mes de agosto de 2022, correspondiente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas De Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CERTIFICO QUE:

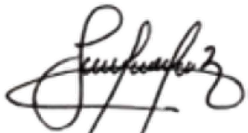
1. La auditoría de los estados financieros de Sonda S.A. para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2023.
2. De acuerdo con la planilla única de pago radicada bajo el No. 9438505624, la compañía ha realizado el pago de la liquidación correspondiente al mes de julio de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de agosto de 2022 por concepto de salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con las funciones establecidas por la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal no está en la capacidad de determinar si una entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002); así como a las Cajas de compensación Familiar, función que de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 propone a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Por lo tanto, el trabajo de revisoría Fiscal, en lo que respecta a la presente certificación se limita en certificar, que de acuerdo con registros contables y las planillas de pago que he tenido a la vista la Compañía ha efectuado el pago de dichas obligaciones.

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía.



LUZ ALBA PÉREZ BURGOS

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No. 192219 –T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.